

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 04, 07 y 08 de septiembre de 2020

DIAS INHABILES: 05 y 06 de septiembre de 2020

Armenia Q., 05 de octubre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

RADICADO: 630014003006-2015-00076-00

---

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, por ajustarse a la ley, aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias  
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
Nº 084 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

LINA MILENA GALEANO RÍOS  
SECRETARIA